RESOLUCIÓN 975 DE 2011

(mayo 18)

Diario Oficial No. 48.096 de 11 de marzo de 2011

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se aprueba una emisión postal.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley <u>1341</u> de 2009 y el Decreto <u>91</u> de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo <u>17</u> de la Ley 1341 de 2009 asigna como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de definir las políticas y ejercer la gestión, planeación y administración de los servicios postales.

Que es prerrogativa exclusiva del gobierno de Colombia como Estado miembro de la Unión Postal Universal la producción de sellos postales o estampillas en el territorio nacional.

Que mediante Decreto <u>555</u> de 2009, se reorganizó el Consejo Filatélico, como órgano asesor del Ministerio, asignándosele la función de proponer políticas filatélicas y lineamientos que permitan la aprobación de la programación anual de emisiones postales.

Que en asamblea de la ONU se designó el año 2011 como año internacional de los afrodescendientes con miras a fortalecer medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes, en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos.

Que el Consejo Filatélico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, artículo <u>30</u> del Decreto 555 de 2009, en sesión del 5 de abril de 2011, examinó y conceptuó favorablemente sobre una emisión postal en conmemoración del "2011 como el año internacional de los afrodescendientes".

RESUELVE:

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 10. Aprobar una emisión postal en conmemoración del "2011 como el año nternacional de los afrodescendientes".
ARTÍCULO 20. Ordénese a Servicios Postales Nacionales S. A., la producción y puesta en circulación de la emisión postal a la que se refiere el artículo anterior.
ARTÍCULO 30. La presente resolución rige a partir del momento de su publicación.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DIEGO MOLANO VEGA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Compilación Juridica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)

